



RESOLUCIÓN N° *256*-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 182/20 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2020”.

-1-

Asunción, *03* de *Mayo* del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1662 de fecha 18 de marzo del 2022, presentada por el señor DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA; la Resolución SENAVE N° 182/20 de fecha 16 de marzo del 2020; la Nota N° 022/22 de fecha 21 de abril del 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 337/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1662 de fecha 18 de marzo del 2022, el señor DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA solicita el pago fraccionado de la multa que le fuere impuesta por Resolución SENAVE N° 182/20 de fecha 16 de marzo del 2020.

Que, por Resolución SENAVE N° 182/20 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, fecha 16 de marzo del 2020, se concluye el sumario administrativo instruido al señor DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, en los siguientes términos: “Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido al señor DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2°.- DECLARAR responsable al señor DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, por infringir las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, por la falta de documentaciones respaldatorias de 2 (dos) cajas de plantas vivas suculentas, retenidas y en guarda en la DINACOPA, conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 06187/19. Artículo 3°.- SANCIONAR al señor DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, con una multa de 251 (doscientos cincuenta y un) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva”.

Que, por Nota N° 022 de fecha 21 de abril de 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por el señor DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA

[Signature]
Dra. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 286-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 182/20 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2020”.

-2-

EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE MULTAS (SICM) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 136/15 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015”, sugiere que el pago de la multa impuesta, sea en 6 (seis) cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 22.100.801	Gs. 331.512	Gs. 3.683.467	Gs. 4.014.979	Gs. 18.417.334	31/05/2022
2	Gs. 18.417.334	Gs. 276.260	Gs. 3.683.467	Gs. 3.959.727	Gs. 14.733.867	30/06/2022
3	Gs. 14.733.867	Gs. 221.008	Gs. 3.683.467	Gs. 3.904.475	Gs. 11.050.401	31/07/2022
4	Gs. 11.050.401	Gs. 165.756	Gs. 3.683.467	Gs. 3.849.223	Gs. 7.366.934	31/08/2022
5	Gs. 7.366.934	Gs. 110.504	Gs. 3.683.467	Gs. 3.793.971	Gs. 3.683.467	30/09/2022
6	Gs. 3.683.467	Gs. 55.252	Gs. 3.683.467	Gs. 3.738.719	0	31/10/2022
---	TOTAL	Gs. 1.160.292	Gs. 22.100.801	Gs. 23.261.093	-----	-----

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENA VE sea autoridad de aplicación”.

Que, por Providencia N° 445/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 337/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar el pago fraccionado de la multa aplicada al señor DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor del señor DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, de la multa impuesta por Resolución SENA VE N° 182/20 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR DOUGLAS PATRICK BATISTA DE ALMEIDA POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS



RESOLUCIÓN N° 256.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR DOUGLAS PATRIK BATISTA DE ALMEIDA, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 182/20 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2020”.

-3-

DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, fecha 16 de marzo del 2020, de la siguiente manera:

a) **Primera cuota:** Gs. 4.014.979 (Guaraníes cuatro millones catorce mil novecientos setenta y nueve), con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2022;

b) **Segunda cuota:** Gs. 3.959.727 (Guaraníes tres millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos veintisiete), con fecha de vencimiento el 30 de junio del 2022;

c) **Tercera cuota:** Gs. 3.904.475 (Guaraníes tres millones novecientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco), con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2022;

d) **Cuarta cuota:** Gs. 3.849.223 (Guaraníes tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintitrés), con fecha de vencimiento el 31 de agosto del 2022;

e) **Quinta cuota:** Gs. 3.793.971 (Guaraníes tres millones setecientos noventa y tres mil novecientos setenta y uno), con fecha de vencimiento el 30 de setiembre del 2022; y,

f) **Sexta cuota:** Gs. 3.738.719 (Guaraníes tres millones setecientos treinta y ocho mil setecientos diecinueve), con fecha de vencimiento el 31 de octubre del 2022.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENA VE N° 182/20 de fecha 16 de marzo del 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENA VE N° 498/16 “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE MULTAS (SICM) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 136/15 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución SENA VE N° 182/20 de fecha 16 de marzo del 2020, en todos sus términos.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/rp

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE
1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60637

NAME: _____
STUDENT ID: _____

DATE: _____
COURSE: _____

QUESTION: _____

ANSWER: _____